FUNDAMENTOS

En su resolución 54/93 del 7 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar en el año 2001 un período extraordinario de sesiones para el seguimiento de la Cumbre Mundial a favor de la infancia celebrado en ese mismo ámbito y aprobado el 30 de septiembre de 1990 bajo la denominación "Plan de acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio de 1990".

El referido plan tuvo por objeto servir de guía a los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales, los organismos bilaterales de asistencia, las organizaciones no gubernamentales y todos los demás sectores de la sociedad para la formulación de sus propios programas de acción que garanticen la aplicación de la Declaración de la Cumbre Mundial de la Infancia. La República Argentina a través de sus máximas autoridades nacionales tuvo una activa participación en la Cumbre suscribiendo la declaración.

En los considerandos de la declaración se recuerda la variedad de necesidades y problemas que presentan los niños de un país a otro e incluso de una comunidad a otra, desde esta perspectiva se promueve la necesidad de utilizar el Plan de acción como plataforma para formular programas y líneas de acción que respondan a las reales y prioritarias necesidades locales, nacionales y regionales y en correspondencia con los diferentes mandatos institucionales.

Posteriormente, en nuestro país el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud y Acción Social presentó en el año 1991 las metas y líneas de acción dentro del Compromiso Nacional a favor de la Madre y el Niño.

En la definición de las metas nacionales del documento de referencia se establecen prioridades sustentadas en definiciones que el mismo documento presenta del siguiente modo: "Dadas las características de la crisis, uno de los grupos particularmente vulnerable es el materno-infantil. Se requiere por tanto, elaborar líneas de acción que posibiliten mejorar sus condiciones de vida, asegurando un adecuado control de embarazo y puerperio, atención del parto, vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños y atendiendo prioritariamente la morbilidad más frecuente".

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobó, en sesión del 18 de abril de 2001, una Resolución por la cual se convoca a una Audiencia Pública con motivo de la próxima sesión especial en favor de la Infancia que se efectuará en el ámbito de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Comisión de Familia, Mujer y Minoridad asume la responsabilidad de establecer los mecanismos organizativos y de funcionamiento de la anunciada Audiencia Pública

estableciéndose como fecha de realización el próximo 20 de agosto del corriente año, elaborando en consecuencia los documentos puestos a consideración de los participantes y el reglamento de funcionamiento de la misma.

En correspondencia con los objetivos anunciados para la sesión especial a favor de la infancia, la audiencia pública se propondrá dentro de las normas de procedimiento aprobadas por esta comisión promover un democrático, plural y enriquecedor debate que contribuya desde la perspectiva legislativa, a la preparación del informe que la representación de la República Argentina deberá presentar en la mencionada sesión especial.

Los organismos nacionales, provinciales de los tres poderes, del ámbito municipal como así también las organizaciones de la sociedad civil, podrán exponer aquellas acciones realizadas en favor de las metas y análisis sobre los temas de referencia.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social provincial las conclusiones de la Audiencia Pública a favor de la Infancia organizada por la Cámara de Diputados de la Nación a realizarse el 27 de agosto del corriente año en el recinto de la misma.

Artículo 2°.- De forma.